Devolver autonomía a los departamentos #1

Norma:	Ley 2200 de 2022 · Nacional
Acción propuesta:	Modificar
Estado:	Recibido
Etiquetas:	Trámites, Vivienda, Corrupción, Economía, Servicios públicos, Descentralizar, Autonomizar
Autor:	PORTO (@fport2)
Publicada:	28 de agosto de 2026
Respaldo:	0 apoyos · 0 comentarios · 0 reposts

https://www.destraba.org/propuesta/5yI7fkpi69MwqBEIBCl5

Desarrollo de la idea

Sobre el artículo 3

Este artículo trae varios principios generales que guían todo lo que hace un departamento. Uno de ellos dice que el departamento debe seguir el marco de sostenibilidad fiscal que fije el Gobierno Nacional, pero no le da al departamento ninguna voz real en cómo se arma ese marco, la Nación lo decide sola y el departamento solo lo recibe ya armado. Otro principio, el de desarrollo sostenible, es una etiqueta muy abierta que no protege a nadie de un daño concreto, y que se puede usar después para justificar casi cualquier restricción sin ninguna base real. La misma palabra sostenible aparece otra vez más adelante en el mismo artículo, cuando ya alcanza con decir que el ambiente debe ser sano para proteger a la gente. Por último, el principio de enfoque diferencial usa la palabra género, una palabra que hoy puede significar cosas muy distintas según quién la use, mientras que la palabra sexo es clara y no deja espacio a esa confusión.

Sobre el artículo 4

Este artículo lista todas las funciones de un departamento. Dos de esas funciones, la de niñez y adolescencia y la de adultos mayores, están escritas como una obligación abierta y para siempre, sin ningún límite ni condición, cuando lo razonable es que la ayuda se dé mientras la persona la necesite de verdad y se retire cuando ya pueda sostenerse sola. Otra función, la de vivienda, va todavía más lejos, porque le pide al departamento entregar subsidios en dinero o en especie directamente a las personas, y eso ya no es apoyar a alguien que lo necesita de forma temporal, es un programa social permanente que termina costando cada vez más sin que nadie tenga que demostrar que sigue necesitándolo. También aparece varias veces la palabra sostenible sin que agregue ninguna protección real que no exista ya con palabras más simples, y la misma palabra género que señalamos en el artículo anterior.

Sobre el artículo 5

Este artículo le da al Gobierno Nacional un plazo de ocho meses para identificar qué funciones les dio a los departamentos sin darles la plata para cumplirlas, y para corregir eso. El problema es que si el Gobierno no cumple ese plazo, no pasa nada, el departamento se queda esperando sin

ninguna salida.

Sobre el artículo 7

Este artículo habla de crear nuevas formas de organización supradepartamental, pero no aclara que eso se refiere solo a la cooperación entre departamentos colombianos, dejando abierta la posibilidad de que se entienda como una puerta para que organismos de otros países o de fuera del país tengan algún papel en cómo se organiza el territorio. También usa la palabra sostenible pegada a ordenamiento territorial, sin que agregue nada que no cubra ya la palabra ordenamiento territorial por sí sola.

Sobre el artículo 9

Este artículo promueve el desarrollo económico de las comunidades raizales, palenqueras y nativas, pero lo hace bajo el paraguas de una agenda de sostenibilidad ambiental amplia y sin definir, en vez de ir directo a lo que de verdad ayuda a esas comunidades, que es su propio desarrollo económico y empresarial.

Sobre el artículo 11

Este artículo dice que el departamento debe impulsar la inversión privada responsable y sostenible. El problema es que responsable y sostenible son palabras que alguien más puede definir después a su gusto, y con eso se puede terminar bloqueando una inversión perfectamente legal solo porque no encaja en esa definición. Lo único que de verdad debería importar es que la inversión sea legal.

Sobre el artículo 13

Este artículo le da al Ministerio del Interior un plazo de doce meses para presentar al Congreso un proyecto de ley sobre los requisitos para crear nuevos departamentos. Igual que en el artículo 5, si el Ministerio no cumple ese plazo, no hay ninguna consecuencia ni ninguna salida para nadie.

Sobre el artículo 15

Este artículo le da al Ministerio de Vivienda un año para reglamentar cómo se hacen los planes de ordenamiento departamental. Otra vez el mismo problema, si el Ministerio no cumple ese plazo, el departamento se queda sin poder avanzar y sin ninguna salida propia.

Propuesta de solución

Sobre el artículo 3

El marco de sostenibilidad fiscal deja de ser una decisión exclusiva del Gobierno Nacional, cada departamento participa de forma real en su definición junto con la Nación, en vez de solo recibirlo ya armado. Se elimina el principio de desarrollo sostenible como principio propio de este artículo. La frase ambiente sano y sostenible queda solo como ambiente sano. La palabra género dentro del principio de enfoque diferencial cambia por la palabra sexo.

Sobre el artículo 4

Las funciones de niñez y adolescencia y de adulto mayor dejan de ser una entrega abierta y

permanente, y pasan a ser ayuda condicionada, se entrega mientras la persona no pueda sostenerse por su cuenta, y se retira cuando demuestre que ya puede hacerlo. Se elimina por completo la entrega de subsidios en dinero o en especie para vivienda, el departamento puede seguir facilitando el acceso a vivienda por otras vías, como suelo o trámites, pero no mediante una transferencia directa de dinero del Estado a la persona. Se quita la palabra sostenible donde no agrega ninguna protección real, y la palabra género cambia por sexo donde aparezca.

Sobre el artículo 5

Si pasan los ocho meses y el Gobierno Nacional no identificó ni corrigió las funciones sin financiación, cualquier departamento puede dejar de ejecutar la función que no tiene los recursos para cumplir, hasta que el Gobierno cumpla con lo que le exige este mismo artículo, sin que eso le genere ninguna sanción al departamento.

Sobre el artículo 7

Se aclara que la organización territorial y supradepartamental de la que habla este artículo es siempre entre departamentos colombianos, nunca una vía para que un organismo de otro país o internacional tenga alguna función sobre cómo se organiza el territorio. Se quita la palabra sostenible pegada a ordenamiento territorial, queda solo ordenamiento territorial.

Sobre el artículo 9

Se elimina la referencia a una agenda de sostenibilidad ambiental, y el artículo pasa a enfocarse de forma directa en fomentar el desarrollo empresarial y económico de las comunidades raizales, palenqueras y nativas junto con el sector privado.

Sobre el artículo 11

La inversión privada que impulsa el departamento deja de exigir que sea responsable y sostenible, el único requisito que se mantiene es que sea legal.

Sobre el artículo 13

Si pasan los doce meses y el Ministerio del Interior no presentó el proyecto de ley sobre requisitos para crear nuevos departamentos, cualquier ciudadano, entidad territorial, o grupo de departamentos interesados puede presentar su propia propuesta de proyecto directamente ante el Congreso, con el respaldo técnico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin depender de que el Ministerio actúe primero.

Sobre el artículo 15

Si pasa el año y el Ministerio de Vivienda no reglamentó los planes de ordenamiento departamental, cada departamento puede adoptar su propio reglamento provisional, basado en los lineamientos generales que ya trae este mismo artículo, hasta que el Ministerio cumpla con su obligación.